

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y
CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-141-
2022, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE
LA LEY N° 19.880**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 748

Santiago, 14 de abril de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-141-2022 y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 24 de abril de 2023, mediante la Resolución Exenta N° 706 de esta Superintendencia (en adelante, “Res. Ex. N° 706/2023”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-141-2022, seguido en contra de Juvenal Muñoz Fuentealba, (en adelante, “el titular”), RUT N° 8.302.440-2, titular del establecimiento “Aserradero Juvenal Muñoz” (en adelante, “el establecimiento”, “el recinto” o “la unidad fiscalizable”) ubicado en Camino San Javier, kilómetro 15, comuna de Constitución, Región del Maule, sancionándolo con una multa de cincuenta y seis unidades tributarias anuales (56 UTA).

2. La Res. Ex. N° 706/2023, fue notificada por correo electrónico al titular el día 25 de abril de 2023, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Posteriormente, con fecha 2 de mayo de 2023, estando dentro de plazo legal, Patricio Monsalve Montecinos, en representación de Juvenal Muñoz, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 706/2023,



acompañando Copia del mandato especial de representación otorgado por escritura pública de fecha 12 de noviembre del año 2020, anotado en el repertorio de instrumentos públicos con el número 1785-2020 de la notaría de don Álvaro Mera Correa, notario público para las comunas de Constitución y Empedrado.

4. El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en contra de una resolución sancionatoria emanada de la Superintendencia del Medio Ambiente se encuentra regulado en el artículo 55 de la LOSMA, que dispone: “(...) *En contra de las resoluciones de la Superintendencia que apliquen sanciones, se podrá interponer el recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución (...)*”. En tal sentido, el resuelvo segundo de la resolución sancionatoria se refiere a los recursos que proceden en su contra y al plazo para interponerlos.

5. De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada con fecha 25 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y que el recurso de reposición fue presentado por el titular el 2 de mayo de 2023, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6. En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar al interesado que hubiere participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7. Respecto a lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-141-2022 tiene la calidad de interesado: Cesar Valdés Jaque.

8. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2955>.

9. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendencia.

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar admisible recurso de reposición presentado por Juvenal Muñoz Fuentealba, con fecha 2 de mayo de 2023, en procedimiento D-141-2022.

SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 706/2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de Juvenal Muñoz Fuentealba, titular de Aserradero Juvenal Muñoz, al interesado identificado en el considerando 7° de la presente resolución.



TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-141-2022 alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 706/2023.

CUARTO: Ténganse presente y por acompañado al expediente del procedimiento sancionatorio, el poder de Patricio Monsalve Montecinos para representar a Juvenal Muñoz Fuentealba, en conformidad a la escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2020, singularizada en el considerando 3 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/EVS

Notificación por correo electrónico:

- Juvenal Muñoz Fuentealba.
- Cesar Valdés Jaque.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Región del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Rol D-141-2022

